



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-35/2018 /

COLINA, 04 de Enero de 2018

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 04/18 de fecha 03 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de "basura domiciliaria" desde el 31 de Marzo de 2001, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don Abel Wenter Villagrán, según consta en causa Rol C-3284-2017 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 02/18 de fecha 02 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-3284-2017, caratulado WENTER/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Fojas 8, 15; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**PRESCRIBASE,** de los derechos de la deuda de "basura domiciliaria", de la causa Rol C-3284-2017, del Juzgado de Letras de Colina, desde el 31 de Marzo de 2001 al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don **ABEL WENTER VILLAGRAN, RUT. I** domiciliada en calle José Manuel Balmaceda N° 162, Departamento 14 Villa Centenario II, Comuna de Colina.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DAVID VEGA BECERRA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/DVB/EAQ/MNQ/mcm  
**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Interesado
- Oficina de Partes y Archivo

MEMORÁNDUM N° 04 / 2018

MAT.: Lo que indica.

Colina, Enero 03 de 2018

**DE : SR. MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL**

Mediante el presente documento, solicito a usted realizar decretos alcaldicio, para la prescripción de las deudas "Domiciliaria de Basura" a las siguientes personas, según Memorándum de Jurídico N°02

Sin otro particular, saluda atentamente.



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
**DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS**

MNQ/tal  
C.c.: Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL  
- 4 ENE. 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N° 02 / 2018.

**MAT.: Remito Antecedentes.**

Colina, 02 de Enero de 2018.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A través del presente, remito a usted las siguientes Sentencias del Tribunal de Letras de Colina, en relación a Prescripción Extintiva de deudas por concepto de Aseo Domiciliario:

- 1- Rol: C-2800-2016, Caratulado: **MORALES con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 01 de Septiembre de 2017.
- 2- Rol: C-3284-2017, Caratulado: **WENTER con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 15 de Septiembre de 2017.
- 3- Rol: C-2129-2017, Caratulado: **MEZA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, de fecha 24 de Agosto de 2017.

Saluda atentamente a Ud.

  
DAVID VEGA BECERRA

ASESOR JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

02 ENE 2018

RECIBIDO

DVB/smr:  
Distribución:  
Administración y Finanzas  
Archivo Asesoría Jurídica

«RIT»

Foja: 1

FOJA: 8 .- .-

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-3284-2017  
CARATULADO : WENTER/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Colina, quince de Septiembre de dos mil diecisiete  
**VISTOS:**

Con fecha 17 de julio de 2017, comparece **ABEL ANTONIO WENTER VILLAGRÁN**, cédula nacional de identidad número 11.701.485-1, casado, empleado, domiciliado en calle José Manuel Balmaceda N° 162, departamento 14, villa Centenario II, comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, quien interpuso demanda en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, rol único tributario número 69.071.500-7, representada legalmente por su Alcalde **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, ambos domiciliados en Avda. Colina N°700, comuna de Colina, solicitando que se declare la prescripción que indica, con costas.

Expuso que registra una deuda por concepto de aseo domiciliario por un monto total de \$764.403 (setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos), correspondiente al periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2.001 y hasta el 31 de diciembre de 2.005. Continua manifestando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, la acción con la que cuenta la demandada para cobrar la deuda por concepto de aseo domiciliario municipal, se encuentra prescrita y, por consiguiente, solicita acoger la demanda a tramitación declarando en definitiva la prescripción de la deuda ascendiente a la suma de \$764.403 (setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos), con costas.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la parte demandada acepta la demanda, de modo que conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del



«RIT»

Foja: 1

Código de Procedimiento Civil, con fecha 04 de septiembre de 2017, se cita a las partes a oír sentencia.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de agosto de 2017, la demandada de autos, Ilustre Municipalidad de Colina, acepta la demanda presentada por la actora, de manera que al no haber controvertido los fundamentos de la acción entablada en su contra y cumpliéndose además los requisitos legales, por haber transcurrido en exceso el plazo previsto en la ley para la prescripción alegada, sin que se haya invocado la interrupción natural o civil, procede acoger la demanda pretendida.

Y teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 2492, 2493, 2497, 2514, 2521 y 2523 del Código Civil; y 144, 160, 170 y 698 del Código de Procedimiento Civil, **se resuelve:**

I.- Que, **HA LUGAR** a la demanda interpuesta por **ABEL ANTONIO WENTER VILLAGRÁN**, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde Mario Antonio Olavarría Rodríguez, por lo que se declara la prescripción de las acciones y derechos que tenía la demandada para el cobro, que por concepto de aseo municipal, habría tenido que pagar la demandante en el periodo correspondiente entre el 31 de marzo de 2.001 y hasta el 31 de diciembre de 2.005.

II.- Que, no se condena en costas a la demandada por no haberse opuesto.

Regístrese y notifíquese.

Rol C-3284-2017.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Colina, quince de Septiembre de dos mil diecisiete



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.  
JUZGADO : Juzgado de Letras de Colina  
CAUSA ROL : C-3284-2017  
CARATULADO : WENTER/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COLINA

Certifico que la sentencia definitiva de autos, se encuentra ejecutoriada.  
Colina, veintitrés de Diciembre de dos mil diecisiete



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>